INFORME DE GESTIÓN No. 05

BOGOTÁ, D.C., junio 2025

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. CD-166-CENACEDUCACIÓN-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	11 de febrero de 2025
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: NB-100370257 Aseguradora: Seguros Mundial Fecha oficio aprobación: 15 de febrero de 2025 Aprobado por: TC. JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	CRP No. 27125 Fecha expedición: 18/02/2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor total: $ 32.800.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	18 de febrero de 2025
6. CONTRATISTA	Nombre completo: SUSAN MALLAMA TOBAR Identificación: 59.314.878 de Pasto Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Carrera 7 A No. 106 – 90 Apto. 103 Teléfono de contacto: 31137 86149 E-mail de contacto: susan.mt85@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. ÁNGELA PATRICIA GONZÁLEZ VALENCIA Cargo: Oficial Jurídica CEDOE Resolución de nombramiento No. 167 del 04 de febrero de 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DEL CETRO DE DOCTRINA, ASESORANDO JURÍDICAMENTE EL TRÁMITE DE DERECHOS DE PETICIÓN, REUQERIMIENTOS DE JUSTICIA, ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, INFORMES, QUEJAS Y DEMÁS SOLICITUDES; ASÍ COMO REALIZAR REVISIÓN JURÍDICA DE PUBLICACIONES DOCTRINALES Y OTRAS PUBLICACIONES MILITARES QUE SE REQUIERAN POR EL CENTRO.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos jurídicos, así como de autoridades judiciales (SIVJRNR, justicia ordinaria, FGN, PGN, entre otras), que se alleguen al Centro de Doctrina. 2. Proyectar respuesta a las acciones de tutela, fallos e incidentes de desacato, en las cuales se vincule al Centro de Doctrina del Ejército, o sus direcciones orgánicas.

	3. Asesorar en el correcto trámite de las investigaciones disciplinarias y/o administrativas, que sean de competencia del CEDOE y sus direcciones orgánicas. 4. Realizar las actividades ordenadas en el IGPA de la oficina de asesoría de la unidad. 5. Asesorar en materia de DD.HH. y DIH, los procesos de actualización y generación de la doctrina militar y otras publicaciones militares, de acuerdo con la normatividad vigente. 6. Realizar revisión jurídica de las publicaciones doctrinales y otras publicaciones militares, con el fin de emitir concepto jurídico de transversalización con los DD.HH., el DIH y la normatividad vigente. 7. Participar en la elaboración de artículos, ensayos u otros documentos que sean requeridos por el director del Centro de Doctrina, relacionados a la doctrina militar. 8. Realizar capacitaciones, por lo menos una al mes, al personal del CEDOE o de otras dependencias del Ejército, en temáticas jurídicas y doctrinales, de acuerdo a lo ordenado por el director del CEDOE. 9. Mantener actualizado el módulo SIDAE de la plataforma SIJEN, con la información de las investigaciones disciplinarias y/o administrativas que se adelanten o hayan adelantado en el CEDOE y sus direcciones orgánicas. 10. Entregar el archivo físico y digital de los servicios prestados, de acuerdo a las normas legales y directivas que rigen la materia. 11. Entregar backup digital con los soportes de ejecución de cada una de las actividades desarrolladas de acuerdo al presente contrato de prestación de servicios. 12.Entregar todos los derechos al Ejército Nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños, documentos y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato,

	incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID) 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

	13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 17. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 18. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 19. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: Ley 1437 del 2011 ART 66 y 67 y la Resolución 6346 DE 2012 del 14 de septiembre de 2012. Actualización

	del manual de buenas prácticas de la contratación pública del Ministerio de Defensa Nacional. ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes. ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1** Proyectar respuesta a los diferentes requerimientos jurídicos, así como de autoridades judiciales (SIVJRNR, JUSTICIA ORDINARIA, FGN, PGN, entre otras), que se alleguen al centro de doctrina.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	OFICIO	2025394015299443 de 21/05/25	Respuesta a OGENE radicado No. 202513301350485 3 de 6 de mayo de 2025 - solicitud

			acciones dispuestas respecto a PQR 1185198
2	OFICIO	2025394001327371 de 21/05/25	Respuesta solicitud probatoria elevada por Investigador Criminal Juan David Garcia Sanchez - NUNC 680016644562202 500054-4 Fiscalía Penal Militar y Policial 2484 Bucaramanga
3	OFICIO	2025394015459883 de 22/05/25	Remisión a DIPER segundo ítem solicitud probatoria elevada por Investigador Criminal Juan David García Sánchez - NUNC 680016644562202 500054-4 Fiscalía Penal Militar y Policial 2484 Bucaramanga
4	OFICIO	2025394001339631 de 22/05/25	Respuesta derecho de petición AA12. Sandra Rocio Devia - "Ejercicio del derecho de defensa PQRS anónimos"
5	OFICIO	2025394001339331 de 22/05/25	Remisión por competencia OCDI Mindefensa - derecho de petición AA12. Sandra Rocio Devia - "Ejercicio del derecho de defensa PQRS anónimos"
6	OFICIO	2025394015531923 de 22/05/25	Remisión por competencia DIPER solicitud de traslado AA12. Sandra Rocio Devia
7	OFICIO	2025394015531923 de 22/05/25	Solicitud ante DIPER conformación mesa de trabajo tema: Solicitud de traslado AA12. Sandra Rocio Devia
8	OFICIO	2025394001395151 de 28/05/25	Remisión radicado No. 202539101536128 3 a Abogado Jesús López Fernández - Ref. acción de reparación directa No. 545183333001202 10009700
9	OFICIO	2025394016700643 de 03/06/25	Respuesta a DATRA radicado No. 2025252001320111
10	OFICIO	2025394001443831 de 04/06/25	Respuesta requerimiento probatorio Fiscalía 2223JPMP San José De Cúcuta - NUNC 540016644560202 500007 delito:

				falsedad ideológica en documento público
	11	OFICIO	2025394001448711 de 04/06/25	Respuesta solicitud probatoria Juz. 34 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá - Sección Tercera Rad. 11001333603420240031800 demandante: Paul Guanay Segua y otros
	12	OFICIO	2025394001448821 de 04/06/2025	Respuesta derecho de petición Abg. Diego Fernando Lozano Becerra
	13	OFICIO	2025394017298943 de 09/06/2025	Remisión a CEDOC acta de reunión No. 2025394007768616 por la cual se deja constancia de la recepción de diligencia de inspección judicial llevada a cabo por la Unidad de Investigación y Acusación - JEP
	14	OFICIO	2025394017308053 de 09/06/2025	Respuesta a CEDOC Circular No. 2025390016877053 - solicitud información anónimos
	15	OFICIO	2025394001489141 de 09/06/2025	Respuesta numeral 3 PQR 1187803 presentada por el Sr. Javier de Jesús León Londoño
	16	OFICIO	2025394017369163 de 09/06/2025	Solicitud a CEDOC apoyo conformación mesa de trabajo con DIPER
	17	OFICIO	2025394001491671 de 09/06/2025	Respuesta derecho de petición Te. - Felipe Campos Lanza
	18	OFICIO	2025394017385703 de 09/06/2025	Respuesta a DIFAB derecho de petición otorgamiento de distintivo militar Te. Felipe Campos Lanza
	19	OFICIO	2025394017514873 de 10/06/2025	Respuesta a CEDOC Circular No. 2025394017514873 - novedades SIJEN
	20	OFICIO	2025394001504561 de 10/06/2025	Remisión a Abogado Jesús López Fernández Radicado No. 2025124014724323 proferido por DIRIE
	21	OFICIO	2025394001523191 de 12/06/2025	Respuesta derecho de petición Abg. Jesús López Fernández
	22	OFICIO	2025394001522831 de 12/06/2025	Respuesta solicitud probatoria Juzgado

			62 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá Rad. 11001334306220240015900
23	OFICIO	2025394017722743 de 12/06/2025	Remisión CENAM ítems 2° y 3° solicitud probatoria Juzgado 62 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá Rad. 11001334306220240015900
24	OFICIO	2025394017723513 de 12/06/2025	Remisión CENAM ítems 4° solicitud probatoria Juzgado 62 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá Rad. 11001334306220240015900
25	ACTA	2025394008159136 de 16/06/2025	Conformación mesa de trabajo con DIPER con el fin de tratar solicitudes de traslado de la señora AA12. Sandra Rocío Devia Suárez, quien actualmente hace parte de CEDOE

Obligación No. 2. Proyectar respuesta a las acciones de tutela, fallos e incidentes de desacato, en las cuales se vincule al Centro de Doctrina del Ejército, o sus direcciones orgánicas.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	OFICIO	2025394001522901 de 12/06/2025	Respuesta auto admisorio de tutela Rad. 2025-00086 - Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá - Accionante Jesús López Fernández

Obligación No. 3. Asesorar en el correcto trámite de las investigaciones disciplinarias y/o administrativas, que sean de competencia del CEDOE y sus direcciones orgánicas.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	OFICIO	2025394001362281 de 26/05/2025	Inicio cobro persuasivo - primer requerimiento de pago ID. 30874 contra SS (Ret) Gustavo Manuel Pacheco Hernández
2	OFICIO	2025394015953413 de 26/05/2025	Solicitud a CENAC EDU creación cuenta por cobrar -

			cobro persuasivo ID. 30874 contra SS (Ret) Gustavo Manuel Pacheco Hernández
3	IMAGEN	Verificación y lista de chequeo de los expedientes para cobro persuasivo llevada a cabo el día 27 de mayo de 2025 por la TE. CAMILA SÁNCHEZ, Jurídica CEDOC	
4	IMAGEN	Revista expedientes disciplinarios para cobro persuasivo llevada a cabo por OADAS el día 29/05/2025	

Obligación No. 9. Mantener actualizado el módulo SIDAE de la plataforma SIJEN, con la información de las investigaciones disciplinarias y/o administrativas que se adelanten o hayan adelantado en el CEDOE y sus direcciones orgánicas.

En coordinación con la Sra. CT. ÁNGELA PATRICIA GONZÁLEZ VALENCIA, Oficial Jurídico CEDOE, a la fecha, se encuentra debidamente actualizada la plataforma SIJEN, respecto a las investigaciones disciplinarias activas que a continuación se relacionan:

No	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	INVESTIGADO	DEPENDENCIA ACTUAL
1	30874	SS. GUSTAVO MANUEL PACHECO HERNÁNDEZ	DISDI
2	28577	SV. FABIÁN SÁNCHEZ LARRAHONDO	DIGED

OBLIGACIONES GENERALES

Obligación No. 21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y las establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

No	TIPO DE DOCUMENTO	ASUNTO	SOPORTE
1	IMAGEN Y ACTA DE REUNIÓN	Recepción de Inspección Judicial practicada por la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP - Orden a Policía Judicial No. OPJ UIA – 35 de fecha 28-05/2025. Recepción de la diligencia que consta en Acta No. 2025394007768616 de 05/06/2025	

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he

	gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, SUSAN MALLAMA TOBAR y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CEDOE ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de junio de 2025.

SUSAN MALLAMA TOBAR
59.314.878 de Pasto
CONTRATISTA